



**AYUNTAMIENTO DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR HOGAR SOCIAL DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado:

Localización	Plaza de San Antonio 1
Clase:	Local
Superficie:	85m2
Destino del bien:	Hogar Social

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna en el Tomo 736 Libro 15 Hoja 191 Inscripción 1ª.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidad del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de ocupación del tiempo libre.

En el presente caso, la necesitada a satisfacer mediante el contrato, es la prestación de servicio de bar a los usuarios de dicho Hogar Social, incluyendo la limpieza de todo el local.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato, así como su duración, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de
pág. 1

noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Se opta por el procedimiento abierto por considerar que dado el objeto del contrato es el más adecuado para fomentar la concurrencia.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA QUINTA. Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la presente licitación se publicará en el Perfil del Contratante de la Administración del Estado y en la en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra (<https://sedehorcajuelodelasierra.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>).

Asimismo, el anuncio de la licitación será publicado a través del Bando correspondiente tanto en la web como en las redes sociales del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

A efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, calculado de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin incluir el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200€) anuales, haciendo un total de SEIS MIL EUROS (6.000€) incluyendo la prórroga máxima de 5 años.

Presupuesto base de licitación para la duración prevista de un año.

Base: 1.200 euros

IVA: 252 euros

Total: 1452 euros

El contratista percibirá todos los beneficios derivados de la recaudación por las ventas que realice.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato.

La duración del contrato será de UN (1) año a contar desde la fecha de firma del mismo. Finalizado el plazo, se podrá prorrogar por UN (1) año más, hasta un máximo de CINCO (5) años, de forma expresa con al menos DOS (2) meses de antelación a la fecha de finalización.

CLÁUSULA OCTAVA. Incentivos

El adjudicatario podrá optar a una vivienda municipal, en régimen de precario a título gratuito, de conformidad con lo establecido en el art. 1750 del Código Civil.

En todo caso, la cesión de la vivienda en precario es temporal y queda vinculada a la vigencia del contrato de explotación del Hogar Social, debiendo abandonarla una vez se haya cumplido la duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas, o el contrato haya sido resuelto por cualquiera de las partes, por cualquier causa de incumplimiento legalmente prevista o de las establecidas en el presente pliego.

La vivienda municipal cedida será la vivienda sita en la Calle Fuente Baja 29, de este municipio de Horcajuelo de la Sierra. El inmueble consta de un salón-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, distribuidos en una sola planta, el total de metros útiles es de 43, carece de mobiliario a excepción del instalado en el baño (termo eléctrico), salón-comedor (estufa de leña y caset) cocina (frigorífico, lavadora horno, cocina vitrocerámica y campana, fregadero y grifo y muebles altos y bajos), según inventario (Anexo I).

Referencia catastral	4258008VL5445N0001WT
Clase	Urbano
Superficie	67 M2
Uso	Vivienda
Año de construcción	1975/ reformada 2015
Destino del bien	Vivienda habitual

Esta cesión de uso, NO constituye en ningún caso un arrendamiento de vivienda y, por tanto, se excluye expresamente del ámbito de aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA NOVENA. Existencia de crédito.

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA DECIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y solvencia.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

No se exige la necesidad de acreditación de solvencia de acuerdo a lo previsto en el apartado quinto del artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de
pág. 4

octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado el valor estimado del contrato.

4. Inexistencia de Deudas Tributarias o con la Seguridad Social:

Para poder resultar adjudicatario, la persona física o Jurídica deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Este requisito se entenderá cumplido una vez se aporte la declaración de responsable conteniendo este pronunciamiento de manera expresa, de conformidad con el modelo adjunto.

CLÁUSULA UNDECIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa
--

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES** días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS (2) archivos electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del ARCHIVO ELECTRÓNICO y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión de **“LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL HOGAR SOCIAL DE HORCAJUELO DE LA SIERRA”**».

La denominación de los archivos es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Libro de Familia: Se adjuntará fotocopia del libro de familia, que acredite las personas que ocuparán la vivienda, además, en un plazo no superior a 10 días desde la adjudicación del bar social, se deberá presentar el empadronamiento de estas personas en la vivienda.

d) Vida Laboral: Se adjuntará vida laboral, para justificar la experiencia.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , _____ , n.º _____ , con NIF n.º _____ , en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ , enterado del expediente para la contratación de la **“LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL HOGAR SOCIAL DE HORCAJUELO DE LA SIERRA”** por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros + Iva mensuales.

Asimismo, para los productos abajo indicados, me comprometo a fijar la siguiente lista de precios a abonar por los consumidores del Hogar Social (IVA incluido):

BEBIDAS	PRECIO (IVA INCLUIDO)
Cafés e infusiones	
Botellín, Caña de Cerveza	
Copa de vino	
Refresco y zumos	
Botellín de agua	

De igual modo fijadas las tarifas están no podrán ser modificadas sin la previa autorización del Ayuntamiento

El establecimiento deberá, como mínimo, ofertar los productos que se describen a continuación,

Del mismo modo, para aquellas personas adscritas al programa de comidas de la Mancomunidad de Servicios Sociales a la que está adherida este municipio, me comprometo (en caso de que así sea requerido por el Ayuntamiento) a elaborar un menú diario al precio fijado en el convenio establecido con este Ayuntamiento, siempre que este continúe vigente.

Con el fin de mejorar mi proposición económica, ofreceré un menú diario de comidas abierto a cualquier usuario del Hogar Social a un precio de _____, consistente en primer plato, segundo plato y postre.

Por último, el incremento de horas diarias de apertura en los meses estivales será de: _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

Se establece una fianza de MIL (1.000) euros, para responder de los posibles deterioros, desperfectos del material o posibles impagos.

Esta fianza deberá ser depositada antes de la Firma del contrato, mediante ingreso o transferencia bancaria en una cuenta titularidad del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato:

Criterios valorables de forma objetiva (hasta un máximo de 100 puntos):

- Importe ofrecido. **Hasta 40 puntos.** El criterio de ponderación se realizará de la siguiente manera:

PRECIO POR MENSUALIDAD (HASTA 40 PUNTOS)

100€ + IVA	0 PUNTOS
120€ + IVA	10 PUNTOS
140€ + IVA	20 PUNTOS
160€ + IVA	30 PUNTOS
170€ + IVA	40 PUNTOS

- Lista de precios. **Hasta 20 puntos.** El criterio de ponderación se realizará de la siguiente manera:

CAFÉS E INFUSIONES (HASTA 4 PUNTOS)

1,20 €	4 PUNTOS
1,30 €	3 PUNTOS
1,40 €	2 PUNTOS
1,50 €	1 PUNTOS

BOTELLÍN, CAÑA (HASTA 4 PUNTOS)

1,20 €	4 PUNTOS
1,30 €	3 PUNTOS
1,40 €	2 PUNTOS

1,50 €	1 PUNTOS
--------	----------

COPA DE VINO (HASTA 4 PUNTOS)

2,00 €	4 PUNTOS
2,10 €	3 PUNTOS
2,20 €	2 PUNTOS
2,30 €	1 PUNTOS

REFRESCOS (HASTA 4 PUNTOS)

2,00 €	4 PUNTOS
2,10 €	3 PUNTOS
2,20 €	2 PUNTOS
2,30 €	1 PUNTOS

BOTELLIN DE AGUA (HASTA 4 PUNTOS)

0,90 €	4 PUNTOS
1,00 €	3 PUNTOS
1,10 €	2 PUNTOS
1,20 €	1 PUNTOS

- Ofrecimiento de Menú diario de comidas de lunes a viernes (no festivos).

Hasta 18 puntos. El criterio de ponderación se realizará de la siguiente manera:

PUNTOS POR OFERTAR MENÚ DIARIO (HASTA 10 PUNTOS)

OFRECE MENÚ	10 PUNTOS
NO OFRECE MENÚ	0 PUNTOS

PUNTOS PRECIO MENÚ DIARIO (HASTA 8 PUNTOS)

13,00 €	8 PUNTOS
13,50 €	6 PUNTOS
14,00 €	5 PUNTOS
14,50 €	2 PUNTOS
15,00 €	1 PUNTOS

- Incremento de horas de apertura en época estival (junio-septiembre) Hasta 6 puntos. El criterio de ponderación se realizará de la siguiente manera:

PUNTOS POR INCREMENTO DE HORAS DE APERTURA (MÁX. 6 PUNTOS)

INCREMENTO 1 HORA	1 PUNTO
INCREMENTO 2 HORAS	4 PUNTO
INCREMENTO 3 HORAS	6 PUNTOS

- Miembros por unidad familiar. Hasta 6 puntos. El criterio de ponderación se realizará de la siguiente manera:

PUNTOS POR UNIDAD FAMILIAR (MÁX 6 PUNTOS)

4 MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	6 PUNTOS
3 MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	3 PUNTOS
2 MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	1 PUNTO

- Experiencia profesional en el sector. Hasta 10 puntos. El criterio de ponderación se realizará de la siguiente manera:

MÁS DE 36 MESES DE EXPERIENCIA	10 PUNTOS
ENTRE 24 MESES Y 36 MESES DE EXPERIENCIA	4 PUNTOS
ENTRE 12 MESES Y HASTA 23 MESES DE EXPERIENCIA	2 PUNTOS
MENOS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA	1 PUNTO

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizará el sorteo como criterio de desempate.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de veinte días hábiles contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día y hora para la celebración de la Mesa, será anunciado con antelación suficiente a través de los medios de publicidad establecidos en la cláusula quinta.

El día de celebración de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del Archivo Electrónico «A» y se calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen del Archivo Electrónico «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación y propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Así, como la documentación necesaria, para poderle ceder la licencia de actividad y funcionamiento del "BAR HOGAR SOCIAL" que pueda acreditar el funcionamiento de la instalación en cuanto a:

- Alta de Trabajador Autónomo vigente por parte del solicitante.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Copia de Seguro de Responsabilidad Civil y de incendios.
- Copia de Contrato de Mantenimiento de los medios de extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de QUINCE (15) días hábiles.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la fianza depositada.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Horario	<p>Con el fin de favorecer la interacción social de los mayores del municipio, fijando el establecimiento del Hogar social como centro de reunión de este colectivo, se establece el siguiente horario de apertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Temporada de invierno de noviembre a Marzo (ambos inclusive): <ul style="list-style-type: none"> - Lunes a Domingo y Festivos: apertura a las 10.00h pudiendo establecer el adjudicatario la hora de cierre, cumpliendo con una apertura mínima de 8 horas. • Temporada de verano de Abril a Octubre (ambos inclusive): <ul style="list-style-type: none"> - Lunes a Domingo y Festivos: apertura a las 10.00h pudiendo establecer el adjudicatario la hora de cierre, cumpliendo con una apertura mínima de 8 horas. <p><i>*El adjudicatario podrá establecer 1 día de descanso a su elección.</i></p> <p><i>*Este horario podrá ser modificado de manera consensuada por ambas partes una vez cumplido el primer año de vigencia del contrato.</i></p>
Terraza y Servicio de Barra	<p>Se podrá establecer terraza para el servicio de bar y comidas, que en todo caso deberá estar consensuada con el Ayuntamiento.</p> <p>Será obligatorio ofrecer el servicio en barra por todo usuario que así lo solicite.</p>
Cierre por vacaciones	<p>El adjudicatario podrá cerrar el establecimiento para disfrutar de los correspondientes periodos vacacionales, que no podrán exceder 30 días naturales al año.</p> <p>Los periodos de cierre por vacaciones han de ser notificados con suficiente antelación. Asimismo, deberán estar consensuados y aceptados por el Ayuntamiento.</p> <p>El disfrute de dichos periodos deberá hacerse por</p>

	periodos mínimos semanales y distribuirse 15 días en temporada de verano y 15 días en temporada de invierno según lo establecido en apartado de horario.
Derecho de admisión	El adjudicatario acepta no permitir el acceso al establecimiento de cualquier tipo de animal, con la única excepción de los perros guía para personas con visibilidad limitada.
Despacho de Pan	El adjudicatario aceptará recibir el suministro de pan en el establecimiento y venderlo según el precio pactado con el proveedor.
Inventario de mobiliario y maquinaria	El adjudicatario recibirá el inventario adjunto en el anexo II, comprometiéndose a reintegrarlo en las mismas condiciones de conservación salvo el normal uso de los mismos. Al momento de la formalización del contrato y entrega de llaves, se procederá a la firma de un acta de entrega donde se adjuntará además un reportaje fotográfico de estado de conservación de dicho inventario.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Pagar el precio ofertado mediante el pago mensual de la factura correspondiente dentro de los cinco primeros días, si no se hubiera satisfecho el sexto día del mes corriente, se efectuará un recargo del 5% de la mensualidad.
- Utilizar el inmueble para destinarlo a establecimiento de Bar del Hogar Social conforme a su propia naturaleza.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de hostelería no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

- Depositar la fianza, en las condiciones establecidas en este pliego.
- Liquidar los impuestos que pueda generar la explotación de actividad como Tasa de Recogida de Basuras, Ocupación de viario público con Terraza.
- Suministrar el servicio de comidas de carácter social en los términos previstos en el convenio con la Mancomunidad (siempre que sea requerido por el Ayuntamiento).
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, de la vivienda que le pudiera ser concedida en precario.
- El arrendatario conoce el estado actual de la maquinaria y electrodomésticos instalados en el edificio y a partir de la firma del contrato, deberá realizar a sus expensas las obras de conservación, reparación y reposición que fuese necesario realizar en el inmueble, instalaciones o servicios incluidos, para el buen uso de las mismas, a fin de que se encuentre siempre en buenas condiciones de utilización y disfrute, debiendo comunicar al arrendador la necesidad de las mismas y su contenido antes de llevarlas a cabo, salvo casos de fuerza mayor.

A la terminación del contrato, el arrendatario deberá devolver al arrendador los inmuebles arrendados en idéntico estado de distribución interior. No obstante, todas las obras, mejoras o instalaciones efectuadas quedaran en beneficio de los inmuebles y a favor de la arrendadora, sin que la arrendataria tenga por ello derecho a indemnización o compensación de clase alguna, y ello sin perjuicio de que la arrendadora pueda exigir la devolución de dichas instalaciones en el estado primitivo, a expensas de la arrendataria.

Queda totalmente prohibido para el arrendatario la realización de obras que modifiquen la configuración o provoquen disminuciones en la estabilidad o seguridad de los inmuebles.

Cualquier tipo de obra que deseara realizar el arrendatario requerirán el previo y preceptivo permiso escrito de la propiedad. Del mismo modo, para la realización de cualquier tipo de obra por parte del arrendatario, ya sean de conservación, reparación, reposición, etc. deberá solicitar los correspondientes permisos, autorizaciones y licencias que sean preceptivos para su realización.

En este sentido, el arrendatario se hará cargo, en exclusiva, de todos los gastos que puedan ocasionar la tramitación y concesión de dichos permisos, autorizaciones y licencias y exonerando a la arrendadora de todo tipo de daños o perjuicios que se pudiesen derivar de dicha tramitación y/o concesión, así como de la realización de las citadas obras.

Si advirtiese riesgo de daños o mal estado de conservación en cualquier instalación general deberá ponerlo urgentemente en conocimiento del arrendador.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse por el desarrollo de su actividad. Deberá aportar en un plazo no superior a un mes desde la firma del correspondiente contrato la copia de la póliza.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias para el ejercicio de su actividad.

— El arrendatario no podrá hacer agujeros en los paramentos alicatados.

— El arrendatario deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana y deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

— El arrendatario deberá publicar los precios en un lugar visible.

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes del Municipio.

— No superar los límites de la explotación autorizados por el ayuntamiento.

— Colaborar con el Ayuntamiento en aquellas actividades municipales para las que sea requerido.

— Finalizada la actividad municipal, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

— A contar con personal suficientemente cualificado para desarrollar la actividad objeto del contrato, todas las responsabilidades en materia laboral y de Seguridad Social serán únicamente del adjudicatario, no existiendo vinculación alguna con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— Ceder el uso y disfrute del bien arrendado, manteniendo al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento mientras dure el contrato.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego y más concretamente en las cláusulas vigésimo primera y vigesimosegunda.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Horcajuelo de la Sierra, a 31 de mayo de 2024, La Alcaldesa,

Fdo: Arancha Álvarez Peinado.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LOS PRESENTES PLIEGOS HAN SIDO APROBADOS POR PLENO EL 5 DE ABRIL DE 2024.

En Horcajuelo de la Sierra, a 31 de mayo de 2024, La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Puértolas Gareta.

ANEXO I

INVENTARIO VIVIENDA CALLE FUENTE BAJA 29

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Estufa de leña y Caset en salón	1
Termo eléctrico marca Negarra	1
Lavadora 6KG. Onwa Modelo C189768	1
Frigorífico alto 2 puertas. Congelador arriba Modelo Sauber 141X55CM. Eficiencia A+	1
Placa vitrocerámica 3 fuegos Onwa. Modelo EV301Z	1
Horno bajoencimera Sauber. Modelo SHM031	1
Campana extractora Cata Inox Modelo 5260X	1
Fregadero y grifo	1
Mobiliario cocina vario, madera tratada especial	1
Encimera madera estratificada 3cm.	1

ANEXO II**INVENTARIO DE MOBILIARIO Y MAQUINARIA HOGAR SOCIAL**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SALÓN	
Radiadores	2
Luces emergencia	5
Mesas	5
Sillas	18
Taburetes de madera	3
Taburetes metálicos	1
soporte TV de madera	1
Matamoscas eléctrico	1
Extintor polvo	1
Señal extintor	1
Señal salida	2
Cuadro control alarma	1
Detector alarma sala	1
Detector alarma puerta	1
Papeleras	2
Lámparas techo (plástico)	5
Ventiladores techo	2
Tablón de anuncios	1
Lámpara halógena entrada por calle redonda	1
Caja registradora	1
Termo eléctrico 50 L wessen acero inox (cuartito sala)	1
Chimenea con casset + sistema bomba agua	1
Puerta madera con fraileros movibles	
Televisor LG	1
COCINA	
Microondas Infinition WM0115	1
Mesa refrig. G/N cajones 1800x700x620 mm Edesa	1
Cocina 2 fuegos sobremesa 400x650x440 mm Edesa	1
Fry top Sobremesa 400x650x440 mm Edesa	1
Cubo de basura	1
Freidora sobremesa 400x650x440 mm Edesa	1
Mesa refrig. G/N con fregadero 1800x700x850 mm coreco	1
Mesa de trabajo amedida con 2 estantes 2400x700x850 mm	1
Módulo estantería mural 2400x400/300	1
Módulo estantería mural 2100x400/300	1
Campana Extractora	1
BAÑO	
Espejo	1
papelera plástico	1
Dispensador papel secamanos	1
Portorrollos metálico papel higiénico	1

Lavabo+inodoro+asideros discapacitados	1
--	---

BARRA	
Mueble botellero colgante sobre barra madera	1
Mueble botellero pared madera	1
Frentemostrador Refrig. 200x600x1050 con cajones posos Edesa	1
Soatanco estantería de 2500x600x1050	1
Cafetera electrónica 2 grupos Expobar G10	1
Molino café Cunil	2
Lavavajillas industrial 600x600x820 Edesa	1
Mueble fregadero barra	1
Vitrina refrigeradora	1
Máquina cubos hielo Eurofrigor	1
Botellero 4 cajones Infrico	1
ALMACÉN	
Módulo estanterías Suelo 2900x400x1800	1
Módulo estanterías Suelo 1210x400x1800	1
Lámpara halógena entrada redonda	1
Percheros de pared	2
Detector alarma puerta	1